



APRUEBA CONTRATOS DE BECA DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PROYECTO ULS0602.

COPIAPO, diciembre 01 de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 46

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Que en Convenio de Préstamo N°7317-CH, la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), acordaron las normas de contratación y adquisición que regularían los proyectos de Inversión y Desarrollo implementados con los fondos aportados por el B.I.R.F. y canalizados por el Ministerio de Educación.

Que por Decreto Exento N°01616 del 20 de agosto de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama.

Que por Resolución Exenta Registro H N°183 del 10 de octubre de 2007, se regulariza y aprueba Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama para el desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento y Optimización del Programa de Movilidad Estudiantil del Consorcio de Universidades del Estado MEC, código ULS0602".

Que en la cláusula décimo cuarta de ese convenio, indica que "la Institución" (Universidad de Atacama) deberá seguir los procedimientos, normativa, y utilizar los documentos estándar de ejecución de obras, de adquisición de bienes, de contratación de asistencia técnica y de perfeccionamiento, que se establecen en el Convenio de Préstamo N° celebrado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y en las Normas de Adquisición y Contratación del citado Banco denominadas: "Contrataciones con Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la Asociación Internacional de Fomento", de mayo de 2004 y "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial" de mayo de 2004, y en el Manual de Operaciones MECESUP2, además de las instrucciones de ejecución que le imparta "el Ministerio" durante el desarrollo del convenio.

El Oficio UCI N° 99, de 01 de diciembre de 2011, del señor Coordinador Institucional UCI Proyectos Mecesus.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** los siguientes Contratos:

**PROGRAMA MECE EDUCACION SUPERIOR - FONDO DE INNOVACION
CONTRATO DE BECA DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO
DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
Proyecto ULS0602**

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Atacama, Corporación Autónoma de derecho público R.U.T. N° , representada por su Rector (s) don Jorge Navea Castro, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra doña Camila Muñoz Henríquez, Rut , con domicilio en / y estudiante de la carrera de Geología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente el "Becario" convienen lo siguiente:



PRIMERO:

La Universidad concede financiamiento al Becario para que realice una **estadía en la Universidad de Talca**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato, en el Anexo N°1, actividades acordadas: Institución y Programa que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento

SEGUNDO: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre a partir de diciembre 2011, por los meses de diciembre de 2011, enero y marzo de 2012.

TERCERO: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del Estudiante Becario, según la siguiente desagregación:

	Aporte Mecesusup (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes	150.000		150.000
Mantenimiento mensual, por tres meses) (250.000)	450.000	300.000	750.000
Total	600.000	300.000	900.000

Se pagará al becario, por una sola vez, el pasaje ida – vuelta (al inicio y final de la movilidad) los que serán cancelados con los boletos respectivos y con cargo a Mecesusup. Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del Becario.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el becario según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N°2 "Gastos Financiados por la Universidad con Recursos Propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del Becario

El Becario contrae las siguientes obligaciones:

1. Presentar al finalizar la estadía un informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
2. Someterse a las condiciones deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la Universidad de Destino.
3. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos que se señalan en el Anexo N° 1.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención del Becario.

SEXTO: Restricciones

El Becario estará sujeto a las siguientes restricciones:

- (i) Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma Universidad en que estudia;
- (ii) No podrá cambiar la Universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad.
- (iii) La estadía sólo podrá realizarse en programas de los restantes miembros de la asociación o red.

SÉPTIMO: Equipo y materiales suministrados por la institución

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al Becario, serán de responsabilidad de este último y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en los que los recibió.



OCTAVO: Las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la estadía, deberán en todos los casos, mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación a través del Programa MECE Educación Superior.

NOVENO: La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO: El presente Contrato de Becario y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

LISTA DE ANEXOS

ANEXO N°1:

ACTIVIDADES ACORDADAS: INSTITUCION Y PROGRAMA

La estadía se realizará en la **Universidad de Talca, en la carrera de Ingeniería Civil Industrial**, a partir del mes de diciembre de 2011, hasta el mes de marzo de 2012. En ella se realizarán las actividades señaladas en Plan de Estudios en Universidad de Destino, las que corresponden a las actividades indicadas en el Plan de Estudio en Universidad de Atacama.

ASIGNATURAS Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ALUMNO (A)

Plan de Estudio Universidad de Atacama	Plan de Estudio Universidad de Destino Universidad de Talca
Cálculo III	Cálculo III
Ingeniería de Materiales	Ingeniería de Materiales
Física III	Ondas y Física Moderna
Estadística y Probabilidades	Probabilidades y Estadística

ANEXO N° 2:

GASTOS FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD CON RECURSOS PROPIOS

El costo total de la Beca de Movilidad es de \$900.000 y la Universidad de Atacama, financiará con recursos de contraparte el 33,33% de los gastos totales de la Beca de Movilidad, correspondiente a \$300.000.

ANEXO N° 3:

OTRAS CONDICIONES

3.1.- La Universidad de Atacama deberá velar porque la Mantención del Becario se deposite mensualmente en la Cuenta RUT del Becario N° del Banco

3.2.- Además del presente Contrato de Estadías del Programa de Movilidad Estudiantil, la partes se registran por lo establecido en el Convenio de Cooperación Multilateral entre las Universidades del Consorcio de Universidades Estatales de Chile, firmado el 14 de noviembre del año 2001 por los Rectores de las Universidades participantes.



PROGRAMA MECE EDUCACION SUPERIOR - FONDO DE INNOVACION CONTRATO DE BECA DE MOVILIDAD NACIONAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Proyecto ULS0602

En Copiapó, a 28 de noviembre de 2011, entre la Universidad de Atacama, Corporación Autónoma de derecho público R.U.T. N° , representada por su Rector (s) don Jorge Navea Castro, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Avenida , Copiapó, en adelante "La Universidad", por una parte, y por la otra don Rodolfo Molina Fernández, R.U.T N° , con domicilio en , y estudiante de la carrera de de la Facultad de Ingeniería de la universidad de Atacama, en adelante e indistintamente el "Becario" convienen lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad concede financiamiento al Becario para que realice una **estadía en la Universidad de Talca**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato, en el Anexo N°1, actividades acordadas: Institución y Programa que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO: Duración

El financiamiento para la estadía se otorgará por un período de un semestre, a partir de diciembre 2011, por los meses de diciembre de 2011, enero y marzo de 2012.

TERCERO: Beneficios

La Universidad cancelará los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del Estudiante Becario, según la siguiente desagregación:

		Aporte Mecesus (\$)	Aporte Institucional (\$)	Total Aportes (\$)
Pasajes		150.000		150.000
Mantención mensual, por tres meses)	(250.000)	450.000	300.000	750.000
Total		600.000	300.000	900.000

Se pagará al becario, por una sola vez, el pasaje ida – vuelta (al inicio y final de la movilidad) los que serán cancelados con los boletos respectivos y con cargo a Mecesus.

Cualquier otro gasto adicional por concepto de material docente, atención médica y otros, serán de cargo del Becario.

La Universidad podrá financiar, con recursos propios, otros gastos en que incurra el becario según la desagregación y en los términos acordados con la institución y que se señalan en el Anexo N°2 "Gastos Financiados por la Universidad con Recursos Propios", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones del Becario

El Becario contrae las siguientes obligaciones:

4. Presentar al finalizar la estadía un informe de las actividades desarrolladas durante la misma.
5. Someterse a las condiciones deberes y derechos como cualquier estudiante regular de la Universidad de Destino.
6. Realizar estrictamente las actividades académicas acordadas en los lugares y plazos establecidos que se señalan en el Anexo N° 1.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la estadía conferida.

QUINTO: Obligaciones de la Universidad

La Universidad contrae la obligación de establecer las condiciones del permiso y las mensualidades para la mantención del Becario, las cuales se detallan en el Anexo N°3, "Otras Condiciones", que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento

SEXTO: Restricciones

El Becario estará sujeto a las siguientes restricciones:

- (iv) Si tiene calidad de estudiante, no podrá realizar su estadía en la misma Universidad en que estudia;
- (v) No podrá cambiar la Universidad o lugar elegido para hacer la estadía como tampoco el programa y objetivos acordados con la Universidad.
- (vi) La estadía sólo podrá realizarse en programas de los restantes miembros de la asociación o red.



SÉPTIMO: Equipo y materiales suministrados por la institución

Los equipos y materiales que la Universidad facilite al Becario, serán de responsabilidad de este último y serán devueltos antes de terminar su pasantía en las mismas condiciones en los que los recibió.

OCTAVO: Las publicaciones que se generen durante el periodo de desarrollo de la estadía, deberán en todos los casos, mencionar a la Universidad y el apoyo del Ministerio de Educación a través del Programa MECE Educación Superior.

NOVENO: La Universidad queda facultada para solicitar, en forma directa, de las instituciones o personas competentes, los antecedentes que se requieran para la administración y control de la estadía.

DÉCIMO: El presente Contrato de Becario y sus Anexos, se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO N°1:

ACTIVIDADES ACORDADAS: INSTITUCION Y PROGRAMA

La estadía se realizará en la **Universidad de Talca, en la carrera de Ingeniería Civil Industrial**, a partir del mes de diciembre de 2011, hasta el mes de marzo de 2012. En ella se realizarán las actividades señaladas en Plan de Estudios en Universidad de Destino, las que corresponden a las actividades indicadas en el Plan de Estudio en Universidad de Atacama.

ASIGNATURAS Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ALUMNO (A)

Plan de Estudio Universidad de Atacama	Plan de Estudio Universidad de Destino Universidad de Talca
Cálculo III	Cálculo III
Ingeniería de Materiales	Ingeniería de Materiales
Física II	Física General II
Estadística y Probabilidades	Probabilidades y Estadística

ANEXO N° 2:

GASTOS FINANCIADOS POR LA UNIVERSIDAD CON RECURSOS PROPIOS

El costo total de la Beca de Movilidad es de \$900.000 y la Universidad de Atacama, financiará con recursos de contraparte el 33,33% de los gastos totales de la Beca de Movilidad, correspondiente a \$300.000.

ANEXO N° 3:

OTRAS CONDICIONES

3.1.- La Universidad de Atacama deberá velar porque la Mantención del Becario, se deposite mensualmente en la Cuenta RUT del Becario N° _____ del Banc

3.2.- Además del presente Contrato de Estadías del Programa de Movilidad Estudiantil, las partes se registrarán por lo establecido en el Convenio de Cooperación Multilateral entre las Universidades del Consorcio de Universidades Estatales de Chile, firmado el 14 de noviembre del año 2001 por los Rectores de las Universidades participantes.

2º. El gasto que demande el presente Contrato de Beca de Movilidad se imputará al ítem A.2.6.23 y A.2.6.43, Centro de Costo 4.1.1.1.08, del presupuesto año 2011, del Proyecto Mecesus en Red ULS0602.

Anotese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISIĆ
Secretario General

CAM/RPL/DNV/avu.



CELSO ARIAS MORA
Rector